

Boletín

NÚMERO 5



Detalle interior de la Catedral de Santiago

MONOGRÁFICO

LOPD y RGPD
Entrada en vigor del
nuevo Reglamento
General de Protección
de Datos

en páginas centrales

ALCALÁ
ASESORES



Alcalá Asesores dispone del
más completo y avanzado
Sistema de Contabilidad
especialmente pensado
para la **Gestión de Colegios**
y **Congregaciones Religiosas**.

© 2017

Alcalá Asesores S.A.

C/ Alcalá 380, 3º- E

28027 Madrid

Teléfono: **91 368 0602**

Fax: 91 377 4150

E-mail: alcala@alcalaasesores.es

Web: www.alcalaasesores.es

LOPD y RGPD

Ley orgánica de Protección de Datos Reglamento General de Protección de Datos

Nuevo Reglamento General de Protección de Datos

Con la vuelta al colegio se da comienzo al nuevo curso escolar, es en este curso 2017-2018 donde comenzará a aplicarse (el 25 de mayo de 2018) el nuevo Reglamento Europeo RGPD (Reglamento General de Protección de Datos - (UE 2016/679) en el que se regula la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de sus datos personales. A continuación, damos respuesta a las preguntas más frecuentes que surgen tras la entrada en vigor del nuevo reglamento Europeo RGPD para facilitar la comprensión del nuevo marco normativo, que afecta especialmente a instituciones que manejan datos de menores.

¿Qué supone la entrada en vigor del nuevo Reglamento RGPD y cómo afecta a la LOPD?

Durante el periodo de transición (hasta el 25 de mayo de 2018) tanto la Directiva Europea 95/46 como **las normas nacionales** que la trasponen, entre ellas la española, **siguen siendo plenamente válidas y aplicables**. El periodo de dos años que se dio está a punto de espirar y las Instituciones Europeas y también **las organizaciones que tratan datos deben estar preparadas y adaptadas el 25 de mayo de 2018**.

El **Reglamento se aplicará** como hasta ahora a **responsables o encargados de tratamiento de datos establecidos en la Unión Europea**, y se amplía a responsables y encargados no establecidos en la UE siempre que realicen



(*)

tratamientos derivados de una oferta de bienes o servicios destinados a ciudadanos de la Unión o como consecuencia de una monitorización y seguimiento de su comportamiento.

El nuevo Reglamento amplía el ámbito de aplicación territorial, esta novedad supone una garantía adicional a los ciudadanos europeos. En la actualidad, para tratar datos no es necesario tener una presencia física en un territorio, por este motivo el Reglamento pretende adaptar los criterios que determinan qué empresas deben cumplirlo a la realidad del **mundo de internet**. Ello permite que el Reglamento sea aplicable a empresas e instituciones que, hasta ahora, podían estar tratando datos de personas en la UE y, sin embargo, se regían por normativas de otras regiones o países que no siempre ofrecen el mismo nivel de protección que la normativa europea.

Por otro lado, el Reglamento establece que **la edad a la que los menores pueden prestar por sí mismos su consentimiento** para el tratamiento de sus datos personales en el ámbito de los servicios de la sociedad de la información (por ejemplo, redes sociales) es de 16 años. Sin embargo, permite rebajar esa edad y que cada Estado miembro establezca la suya propia, estableciendo un límite inferior de 13 años.

En el caso de España, ese límite continúa en 14 años. Por debajo de esa edad, es necesario el consentimiento de padres o tutores.

En el caso de colegios e instituciones que recopilan datos personales, es importante recordar que **el consentimiento tiene que ser verificable y explícito** y que el aviso de privacidad debe estar escrito en **un lenguaje que los niños puedan entender**.

Uno de los aspectos esenciales del Reglamento es que **se basa en la prevención** por parte de las organizaciones que tratan datos. Es lo que se conoce como **responsabilidad activa**. **Las organizaciones deben adoptar medidas que aseguren razonablemente que están en condiciones de cumplir con los principios, derechos y garantías que el Reglamento establece.** El Reglamento entiende que actuar sólo cuando ya se ha producido una



infracción es insuficiente como estrategia, dado que esa infracción puede causar daños a los interesados que pueden ser muy difíciles de compensar o reparar. Para ello, el Reglamento prevé una batería completa de medidas:

1. Protección de datos desde el diseño.
2. Protección de datos por defecto.
3. Medidas de seguridad.
4. Realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
5. Mantenimiento de un registro de tratamientos.
6. Nombramiento de un delegado de protección de datos.
7. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
8. Promoción de **Códigos de Conducta (Compliance*)** y esquemas de certificación.

El Reglamento supone un **mayor compromiso de las organizaciones con la protección de datos**.

Por ello, es necesario que todas las organizaciones que tratan datos realicen un análisis de riesgo de sus tratamientos para poder determinar qué medidas han de aplicar y cómo hacerlo.

Un aspecto novedoso de la norma es que **cambia la forma en la que hay que obtener el consentimiento**.

El Reglamento pide que el **consentimiento**, con carácter general, sea **libre, informado, específico e inequívoco**. Para poder considerar que el consentimiento es inequívoco, el Reglamento requiere que haya una declaración de los interesados o una acción positiva que indique el acuerdo del interesado.

El consentimiento no puede deducirse del silencio o de la inacción de los afectados. Los colegios e instituciones deberán revisar la forma en la que obtienen y registran el consentimiento. Por eso **prácticas que se encuadran en el llamado consentimiento tácito y que son aceptadas bajo la actual normativa dejan de serlo el próximo 25 de mayo**.



(*)

¿Hay que empezar a aplicar ya las medidas contempladas en el Reglamento?

El Reglamento está en vigor y será **plenamente aplicable y de obligado cumplimiento el 25 de mayo de 2018**. Las organizaciones que tratan datos tienen que empezar ya a valorar la implantación de las medidas previstas.

Por ejemplo, las organizaciones deben tener en cuenta que **a partir de mayo de 2018 deberán realizar análisis de riesgo** de sus tratamientos y que puede ser útil para ellas empezar desde ahora a identificar el tipo de tratamientos que realizan, el grado de complejidad del análisis que deberán llevar a cabo, etc..

En general, las organizaciones que tratan datos personales deberían comenzar a preparar la aplicación de estas medidas, así como de otras modificaciones prácticas derivadas del Reglamento.

La ventaja de una pronta aplicación es que permite detectar dificultades, insuficiencias o errores en una etapa en que estas medidas no son obligatorias y, en consecuencia, su corrección o eficacia no estarían sometidas a supervisión. Ello permitiría corregir errores para el momento en que el Reglamento sea de aplicación.

(*) Los Códigos de Conducta (*Compliance*) afectan a todas las personas que desarrollen su actividad en o para el Centro, tanto los trabajadores propios como los ajenos adscritos al centro, con independencia de su relación jurídica con los mismos: directivos, empleados, profesionales, contratadas externas, becarios y en general todo aquel personal que tenga una relación contractual directa o indirecta con la Institución.

¿NECESITA MÁS INFORMACIÓN?

NO DUDE EN PONERSE EN CONTACTO CON NOSOTROS
EN EL TELÉFONO **91 368 0602**
O EN EL CORREO **alcala@alcalaasesores.es**



Proyecto Alfa Omega

El Proyecto Alfa-Omega ofrece:

- La **realización**, puesta en práctica y seguimiento de **Códigos éticos y de Conducta (Compliance)**
- **Gestionar la Firma Digital**, (FNMT) para las congregaciones religiosas.
- **Atender de principio a fin** la gestión y administración de obras y patrimonio.
 - Desde la mera llevanza de la contabilidad por métodos simples y sencillos hasta el más completo asesoramiento en la toma de las decisiones más complejas.
- **Realizar auditorías**, revisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y formales. **Cumplimentación exigencias RGPD y LOPD.**
- **Gestión directa o indirecta** de las explotaciones económicas.
- **Valorar** y calcular el **patrimonio estable** de la Congregación.
- **Realizar inventarios** de inmovilizado y **estudios de viabilidad** de las actividades.

El proyecto Alfa-Omega aporta a las Congregaciones colaboradores expertos en labores de Asesoría, Gestión y Consultoría, bajo un marco contractual nítido, flexible y perfectamente reglamentado de acuerdo a las necesidades específicas de cada momento.

Esta publicación no aceptará responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de las informaciones contenidas en el boletín.

Queda prohibida, sin la expresa autorización del(os) titular(es) del "Copyright", bajo las sanciones establecidas en la ley, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler o préstamo públicos.

() Imágenes originales diseñadas y por cortesía de Freepik (<http://www.freepik.es/>)*

Alcalá Asesores



Proyecto

ALFA-OMEGA



Alcalá Asesores S.A.

C/ Alcalá 380, 3ºE

28027 - Madrid

Tel.: 91 368 0602

Email: alcala@alcalaasesores.es

Web: www.alcalaasesores.es